



CONTRATOS

Código

CT-CA-219

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y YADIRA JINNET ORTEGA ARTEAGA

CONTRATO NO.	219 DEL 19 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	C.C. NO. 52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	YADIRA JINNET ORTEGA ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL	N.A
IDENTIFICACION	C.C. 1.124.849.771 EXPEDIDA EN MOCOA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA PARA REMISIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 35.000.000
FORMA DE PAGO	EVENTO
INICIO	APARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y por otra parte, **YADIRA JINNET ORTEGA ARTEAGA** Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.124.849.771 EXPEDIDA EN MOCOA**. Actuando en propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que es indispensable para el normal funcionamiento de la empresa, la contratación de un médico del servicio social obligatorio, toda vez que sin esta contratación se vería afectada la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **c)** Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entienda prestada con la firma no encontrarse incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **d)** Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. **e)** Que existe disponibilidad Presupuestal. Por lo anterior se realiza el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA OBJETO**: LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios **PROFESIONALES DE MEDICINA PARA REMISIONES** de la E.S.E. Hospital sagrado Corazón de Jesús. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: LA CONTRATISTA, conservando su autonomía profesional y científica, asistiendo a las instalaciones del Hospital, deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Traslado de usuarios a diferentes puntos de la red referencia contratados por la EPS en los municipios del departamento del Putumayo y otros departamentos del país. **2.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalías durante el traslado de los usuarios a la supervisión designada. **3.** Presentar informes a coordinadora de referencia y contra-referencia, sobre la documentación y evolución el traslado de usuarios. **4.** Garantizar la atención oportuna durante el traslado de los usuarios y velar por salvaguardar el derecho a la vida. **5.** Velar que el transporte terrestre Básico y/o Medicalizada cuente con los requisitos mínimos de ley exigidos para el traslado de los usuarios. **6.** Dar cumplimiento al protocolo de referencia y contra-referencia establecido por la E.S.E. **7.** Prestar disponibilidad al servicio según cuadro de turnos programado. **8.** Prestar el servicio de manera oportuna con responsabilidad para dar cumplimiento al

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-219

código de ética médica. **9.** Dar cumplimiento al código de ética y buen gobierno establecido por la E.S.E. **TERCERA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35'000.000).** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a LA CONTRATISTA el valor de las remisiones con forme a la siguiente tabla:

RUTA	DISTANCIA HORAS - INCLUIDO DESCANSO	VR TARIFA
HORMIGA - EL LAGO	4	100.000
HORMIGA - PTO ASIS	6	120.000
HORMIGA - MOCOA	10	200.000
HORMIGA - COLON	18	360.000
HORMIGA - PASTO	22	450.000
HORMIGA - FLORENCIA	22	450.000
HORMIGA - NEIVA	28	550.000
HORMIGA - CALI	30	600.000
HORMIGA - BOGOTA	40	800.000
HORMIGA - ORITO	4	100.000

Previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), informe de supervisión expedida por la Coordinadora De Servicios Asistenciales. **PARAGRAFO 1:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **PARAGRAFO 2:** LA CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARAGRAFO 3:** Las glosas que se generen por falta de pertinencia y falta de soportes serán descontadas directamente al respectivo profesional de sus honorarios profesionales. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá, una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: **1)** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. **2)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **3)** Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. **4)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **5)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **6)** Presentar informe de actividades y cuenta de cobro, dentro de los términos pertinentes estipulados por la institución. El incumplimiento de esta obligación será causal de reporte al tribunal de ética médica. **7)** Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **8)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **9)** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad. **10)** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **11)** Se le inste al CONTRATISTA a guarda la debida reserva sobre toda información que sea Adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal. **12)** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **1)** El

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-219

incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. **3)** Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **5)** Por incumplimiento en los protocolos de atención. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por LA CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA: GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza única que ampare: **1. EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **2. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por valor de ciento cincuenta (150) SMLMV. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1:** la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, podrá descontar al CONTRATISTA el 10% del valor del contrato, cuando este incumpla con el término pertinente para la presentación del informe de actividades y cuenta de cobro. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreará al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA, será ejercida por la señora MARCELINA CUARAN INAGAN. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **2101020202**, según certificado de Disponibilidad No. **2015000290** del dieciocho (18) de febrero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y LA CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema general de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual a recibir, según lo dispuesto en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-219

que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil por valor de ciento cincuenta (150) SMLMV y aprobación de la garantía por la Entidad. c) Rut. d) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de LA CONTRATISTA. f) Certificado de Policía Nacional e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. g) Presentación de Planilla de Pago del sistema de Seguridad Social en salud (salud, pensión, riesgos laborales). **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el diecinueve (19) de febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

YADIRA JINNET ORTEGA ARTEAGA

Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesora Jurídica

MARCELINA CUARAN INAGAN

Supervisor

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica